

CUT: 108859-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0859-2023-ANA-AAA.PA

Abancay, 27 de noviembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 108859-2023, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Agrarios, solicitada por la Municipalidad Distrital de San Salvador de Quije, de la provincia de Sucre, de la región Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde Edwin Santiago Nieto Huamani, identificado con DNI N° 43221930; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técniconormativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante recurso signado con CUT N° 108859-2023 de fecha 09 de junio del 2023, la Municipalidad Distrital de San Salvador de Quije, de la provincia de Sucre, de la región Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde Edwin Santiago Nieto Huamani, identificado con DNI N° 43221930, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios de los ríos Ccorimayo 1, Ccorimayo 02 y Huayllani; para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN

LA LOCALIDAD DE PALLCCA, DISTRITO DE SAN SALVADOR DE QUIJE - SUCRE - AYACUCHO";

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 0358-2023-ANA-AAA.PA/MARV., de fecha 26 de octubre del 2023, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua señala lo siguiente:

- a) En fecha 29 de agosto del 2023 se realizó la verificación técnica de campo, constatando la existencia de las fuentes de agua, aforando caudales de 57.32; 22.0 y 18.7 l/s.
- b) Se realizó la publicación del aviso oficial N°080-2023-ANA-AAA.PA-ALA.BAP y se remitió las constancias de publicación de la Municipalidad San Salvador de Quije, Comunidad de san Salvador de Quije, Comunidad Villa Santiago de Pallcca y Juez de Paz del distrito de San Salvador de Quije.
- c) En el aviso oficial se publicó una demanda de agua de 458,098 m³, y se está acreditando por 457,866 m³ debido al déficit en el mes de agosto en el rio Huayllani.

Que, mediante Informe Legal N° 471-2023-ANA-AAA.PA-AL/AADLV, de fecha 09 de noviembre del 2023, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica, para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PALLCCA, DISTRITO DE SAN SALVADOR DE QUIJE – SUCRE - AYACUCHO";

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– ACREDITAR la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, proveniente de los ríos Ccorimayo 1, Ccorimayo 02 y Huayllani, para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PALLCCA, DISTRITO DE SAN SALVADOR DE QUIJE – SUCRE - AYACUCHO", a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR DE QUIJE, de la provincia de Sucre, de la región Ayacucho, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ubicación de los puntos de interés:

		UBICACIÓN DE LAS FUENTES DE AGUA									
FUENTE DE AGUA			POLITICA		HIDROG	RAFICA	GEOGRAFICA WGS 84 ZONA 18 SUR				
TIPO	NOM B RE	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	UH	CODIGO	ESTE (m)	NORTE (m)			
RIO	CCORIMAYO 01	AYACUCHO	SUCRE	SAN SALVADOR DE QUIJE	CUENCA PAMPAS	4998	673,403	8,450,474			
RIO	CCORIMAYO 02	AYACUCHO	SUCRE	SAN SALVADOR DE QUIJE	CUENCA PAMPAS	4998	637,405	8,451,058			

RIO	HUAYLLANI	AYACUCHO	SUCRE	SAN SALVADOR DE QUIJE	CUENCA PAMPAS	4998	638,588	8,452,058	
-----	-----------	----------	-------	-----------------------------	------------------	------	---------	-----------	--

b) Disponibilidad hídrica para el provecto:

		or noma								_				
Rio	Und	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Ccorimayo	I/s	3.47	0.21	0.00	4.48	5.22	6.85	9.00	9.81	8.66	3.29	4.08	1.63	
ı	m3	9291.00	506.00	0.00	11615.00	13992.00	17750.00	24106.00	26262.00	22442.00	8809.00	10583.00	4366.00	149721.00
Ccorimayo 2	l/s	3.30	0.43	0.00	3.98	4.52	6.14	8.00	8.81	7.61	2.53	3.29	1.51	
2	m3	8847.00	1043.00	0.00	10303.00	12104.00	15902.00	21427.00	23583.00	19735.00	6774.00	8520.00	4036.00	132274.00
Huayllani	I/s	4.39	0.57	0.00	5.47	6.08	8.14	10.00	11.27	10.06	3.51	4.67	2.46	
	m3	11758.00	1389.00	0.00	14165.00	16287.00	21104.00	26784.00	30192.00	26076.00	9407.00	12115.00	6594.00	175871.00
Total	I/s	11.16	1.21	0.00	13.92	15.82	21.13	27.00	29.88	26.33	9.33	12.04	5.60	
	m3	29896.00	2937.00	0.00	36083.00	42383.00	54756.00	72317.00	80037.00	68253.00	24989.00	31218.00	14996.00	457866.00

ARTÍCULO 3°. - Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. - Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 5°. - Notificar, la presente resolución a la Municipalidad Distrital de San Salvador de Quije, de la provincia de Sucre, de la región Ayacucho, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

ARTÍCULO 6°. - Encargar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas la notificación de la presente resolución.

Registrese y comuniquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC